

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

02 de diciembre de 2021

Expediente: 2018 -00053

Ejecutivo

Se procede a pronunciarse sobre el vencimiento en silencio del avalúo comercial.

Del contexto de los artículos 444, se desprende con claridad que el avalúo que se debe tener en cuenta para el momento en que se solicite fecha para la diligencia de remate, es el que se presentó que corresponde a la suma de \$601.283.667 y que no recibió protesta alguna de la contraparte (demandado).

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8 y 444 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Téngase el avalúo presentado por el auxiliar de la justicia por la suma de \$601.283.667, obrante en el proceso.

2° Dejar en la secretaría, a la espera que la parte actora solicite diligencia de remate.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth' followed by a stylized surname.

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***